

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 22 de julio de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

19624 *ORDEN de 22 de julio de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 277-B/1989, promovido por don Antonio Chozas Bermúdez y don Lucas Jiménez Jiménez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 29 de noviembre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 277-B/1989, en el que son partes, de una, como demandante, don Antonio Chozas Bermúdez y don Lucas Jiménez Jiménez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 9 de junio de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 6 de octubre de 1988, sobre reconocimiento de pensión del Montepío de Funcionarios de la Organización Sindical, integrado en el Fondo de dicha Mutualidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Garrido Entrena en representación de don Antonio Chozas Bermúdez y don Lucas Jiménez Jiménez, contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de 6 de octubre de 1988, que reconoció a los actores pensiones de jubilación declarando, sin embargo, que no les serían de abono por concurrencia de pensiones públicas al superar el límite de 187.950 pesetas, y contra la del Ministerio para las Administraciones Públicas de 9 de junio de 1989, desestimatorias del recurso de alzada deducido contra aquélla, debemos declarar y declaramos dichas Resoluciones conformes con el Ordenamiento Jurídico; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 22 de julio de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

19625 *ORDEN de 22 de julio de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el recurso contencioso-administrativo número 61/1992, promovido por don Cándido Álvarez Alonso.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia ha dictado sentencia, con fecha 10 de junio de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 61/1992, en el que son partes, de una, como demandante, don Cándido Álvarez Alonso, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 11 de junio de 1990, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra escrito de la Subdirección General de Gestión de Funcionarios de Organismos Autónomos de fecha 16 de octubre de 1989, sobre integración en el grupo C.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cándido Álvarez Alonso contra Resolución de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 11 de junio de 1990, desestimatorio de recurso de reposición contra escrito de la Subdirección General de Gestión de Funcionarios de Organismos Autónomos que desestimó su petición de ser integrado en el grupo C; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 22 de julio de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la función Pública.

19626 *ORDEN de 22 de julio de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 319.030, promovido por don Luis Ferradas Ferradas y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 1 de junio de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 319.030, en el que son partes, de una, como demandantes, don Luis Ferradas Ferradas, don Manuel Blanco Varela, don Juan Ignacio Ruza Tarrio, don José Díaz Soto, don Pedro Antonio Castellanos Galvis, don Ramón Rodríguez Blanco, don Roberto Ocampo Otero, don Ramón Moreiras Álvarez, don Luciana Lois Estévez, don Alonso Romero Nieto, don Celestino Padín Montans, don Jaime Carlos Fernández López, don Amancio Caamaño Caamaño, don Antonio Vázquez Fernández, don José Carlos Rivas Vázquez, don José Luis Chamorro Cuesta y don Angel Padín Ferradez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 6 de abril de 1989, que desestimaba los recursos de reposición interpuestos contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de fechas 25 de noviembre y 27 de diciembre de 1988, sobre compatibilidades de funciones.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero: Que estimando el presente recurso número 319.030, interpuesto por la representación de don Luis Ferradas Ferradas y demás Médicos relacionados en el encabezamiento, contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de 25 de noviembre y 27 de diciembre de 1988, descritas en el primer fundamento de derecho, las anulamos por ser contrarias al ordenamiento jurídico y declaramos el derecho de los recurrentes a ser reintegrados en sus segundos puestos de trabajo en los que fueron declarados en excedencia voluntaria, con abono de los emolumentos y retribuciones dejados de percibir durante el tiempo que sean mantenidos en dicha situación, continuando en la compatibilidad de ambos puestos de trabajo que venían desempeñando a tiempo parcial y sin coincidencia horaria hasta el momento en que se produzca la extensión, en cualquiera de ellos, del horario a la jornada ordinaria de las Administraciones Públicas.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de

dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 22 de julio de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

19627 *ORDEN de 22 de julio de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 318.998, promovido por don Pedro Arduan Díaz*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 22 de mayo de 1992, en el recurso contencioso-administrativo 318.998, en el que son partes, de una, como demandante, don Pedro Arduan Díaz, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 29 de mayo de 1989, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 20 de septiembre de 1988, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Arduan Díaz, en su propio nombre, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 29 de mayo de 1989, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la Resolución del mismo Ministerio de 20 de septiembre de 1988, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes a Derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 22 de julio de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

19628 *ORDEN de 22 de julio de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso contencioso-administrativo número 536/1991, promovido por doña Antonia Villa Martínez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, ha dictado sentencia, con fecha 17 de junio de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 536/1991, en el que son partes, de una, como demandante, doña Antonia Villa Martínez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 18 de febrero de 1991, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 28 de septiembre de 1990, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Antonia Villa Martínez,

contra la resolución del Subsecretario del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 18 de febrero de 1991, por la que se desestima el recurso de alzada que aquélla interpuso contra la resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 28 de septiembre de 1990; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 22 de julio de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30) el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

19629 *ORDEN de 22 de julio de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo 2.126/90, promovido por doña Margarita Anel Pavón.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, ha dictado sentencia, con fecha 20 de mayo de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 2.126/90, en el que son partes, de una, como demandante doña Margarita Anel Pavón y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 13 de septiembre de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Comisión Liquidadora de Organismos de fecha 28 de junio de 1990, sobre acreditación de servicios prestados en la Administración.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Se desestima el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Margarita Anel Pavón contra la resolución de 13 de septiembre de 1990, del Ministerio para las Administraciones Públicas, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto frente a la resolución de 28 de junio de 1990, de la Comisión Liquidadora de Organismos, sobre acreditación de servicios prestados en la Administración, actos administrativos, que se confirman por aparecer ajustados a Derecho. No se hace expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 22 de julio de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

19630 *ORDEN de 22 de julio de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el recurso contencioso-administrativo 562/1990, promovido por doña María Angeles Olga Fierro Fernández.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León ha dictado sentencia, con fecha 19 de mayo de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 562/1990, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Angeles Olga Fierro Fernández, y de otra, como demandada las Admi-